NOTA DNCP/DNC/N° 00279 / 2019

Asunción, 09 de enero de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL SALÓN MUNICIPAL "" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300211 ID N° 355181.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Bruguez.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La forma de pago que han indicado en el sistema (contraentrega) no coincide con lo establecido en el pliego remitido.

2. Datos de la contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado o incluir en la adenda la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

3. Datos de la Contratación Numeral 15: el plazo indicado en este apartado no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar para la adquisición de bienes y/o prestación de los servicios Aprobado por Resolución DNCP N°1510 de fecha 26 de abril de 2018 (**Deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta)**

4. Consultamos a la convocante, si no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C de los ítems 2,3 y 6 técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización (indicar por ejemplo las medidas o dimensiones de los muebles, los materiales, etc.)

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. P. Lucía Lescano
Jefe de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DAM/DNC/GB